

PTG

RESOLUCIÓN N° 3

SANTIAGO, 21 de enero de 2011.

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, modificada mediante la Ley N° 20.468; los Decretos Supremos N°s 140 de 2009, 40 y 68 de 2010, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con los Ministerios de Educación Pública y Economía, Reconstrucción y Fomento; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°s 69 y 116, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 29, de 2010, del Panel de Expertos; el Oficio N° 3, de 11 de enero de 2010, del Panel de Expertos; el Acta N° 24 de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 11 de enero de 2011; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones: c) Determinar para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permita anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.”*

2) Que, el artículo 15° de la Ley N° 20.378, dispone: *“Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*

El nuevo nivel de tarifas deberá ser informado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a lo menos 30 días antes de su aplicación, lo cual deberá ser sancionado por resolución del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y deberá ser implementado por el Administrador Financiero de Transantiago S.A., en el plazo indicado.”

3) Que, a través de Oficio N° 3, de 11 de enero de 2011, el Panel de Expertos propuso al Ministro de Transportes

y Telecomunicaciones, un aumento en el nivel de tarifas vigentes equivalente a 2%, previsto para ser implementado a partir del 21 de febrero de 2011.

4) Que, a través de Oficio N° 277, de 20 de enero de 2011, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, responde al Oficio N° 3, de 2011, del Panel, comunicando: "(...) *que este Ministerio no tiene observaciones que formular a dicha propuesta, para efectos que el Panel se sirva emitir la resolución definitiva sobre la materia. Sin perjuicio de lo anterior, hago propicia la oportunidad para hacer presente al Panel de Expertos la necesidad de estudiar mecanismos que permitan llevar las futuras alzas de tarifa a un esquema de aplicación que modere su impacto en los usuarios, para lo cual este Ministerio pone a disposición de vuestro Panel todas sus capacidades. (...)*"

5) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista, consignados en el Acta N° 24 de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 11 de enero de 2011 y a lo señalado en el considerando anterior, este Panel viene en resolver de acuerdo al artículo 14 literal c) y 15 de la Ley N° 20.378, el siguiente aumento en el nivel de tarifas para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el que se determina a partir del valor de las tarifas que se encontrarán vigentes a partir del 22 de enero de 2011.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- DETERMINAR un aumento en el nivel de las tarifas vigentes para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, equivalente a 2%, el que comenzará a regir a partir del 21 de febrero de 2011.

Dicho aumento se aplica sobre las tarifas vigentes a partir del 22 de enero de 2011.

2.- INFÓRMESE a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378





JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378